

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y Concursos

#### AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

*Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de funcionario de carrera del grupo E de la escala de Administración General, Subescala Subalterna, denominada Alguacil-Vigilante II.B.184*

Vacante una plaza de carácter funcionario de Carrera, denominada Alguacil-Vigilante, en uso de las facultades que me confiere la vigente legislación y autorizado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de octubre de 1.992, he dispuesto la convocatoria de pruebas selectivas, con sujeción a las siguientes BASES:

#### I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Se convocan pruebas selectivas para proveer una Plaza encuadrada en la Subescala Subalterna de la Escala de Administración General de la Plantilla de este Ayuntamiento.

1.2 La plaza que se convoca se halla incluida en el Grupo de Clasificación «E» y está dotada presupuestariamente con las retribuciones correspondiente según la legislación vigente.

1.3. La plaza se denomina en concreto «Alguacil-Vigilante» y tendrá las siguientes funciones: Auxiliar de Policía municipal, vigilancia de los servicios municipales y otros, conserje de dependencias municipales, realización de notificaciones, tanto del Ayuntamiento como Judiciales y cuantas otras funciones sean propias del personal subalterno. A título enunciativo y sin perjuicio de otros que sean inherentes a las funciones asignadas a la plaza, se enumeran los siguientes cometidos como incluidos dentro de dichas funciones:

- Vigilancia del cumplimiento de los Reglamentos de Suministro de Agua.
- Control y vigilancia de la venta ambulante no autorizada.
- Distribución y control de la venta ambulante autorizada según la Ordenanza Municipal

- Vigilancia de perros vagabundos y control de vacunaciones.  
- Revisión de contenedores de residuos sólidos urbanos y limpieza de la vía Pública.

- Control de la ocupación de la Vía Pública con andamiajes, materiales de construcción, etc.  
- Vigilancia y control de los vertidos, tanto controlados como incontrolados, dentro del término municipal.

- Comunicación de irregularidades e incumplimientos a la Alcaldía.  
- Realización de bandos, notificaciones y comunicaciones.

1.4. En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Ley 3/90, de 7 de Junio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y demás disposiciones de aplicación.

#### II.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario:

- a) Ser español/a.
- b) Hallarse en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.
- c) Estar en posesión de Permiso de conducir vehículos a motor de la clase «B1»

d) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de esos servicios.

e) No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las Leyes o Reglamentos que resulten de aplicación. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.

f) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

g) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la Base 2.1. deberán poseerse el día de la finalización del plazo de la presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

#### III.- INSTANCIAS Y ADMITIDOS

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alberite, acompañadas de una fotografía de tamaño carnet, ajustándose al modelo que será facilitado en el Registro de la Corporación.

3.2. El plazo para la presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el

artº 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. Los/las aspirantes deberán presentar, junto con sus documentos acreditativos de los méritos alegados, requisito indispensable para su valoración.

3.5. En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de La Rioja, la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de exclusión y determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal Calificador.

3.6. Los/las aspirantes excluidos/as dispondrán del plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

3.7. Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista de excluidos/as en el «Boletín Oficial» de La Rioja, ante la Alcaldía del Ayuntamiento.

3.8. De no presentarse Recurso, el escrito de subsanación de defectos se considerara Recurso de Reposición, si el/la aspirante fuese definitivamente excluido/a de la realización de los ejercicios.

#### IV.- TRIBUNAL CALIFICADOR

4.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alberite o Concejal en quien delegue.

- Vocales:

- Un/Una representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja nombrado/a por la Consejería de Administraciones Públicas.

- Un/Una representante de la Administración del Estado nombrado/a por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

- La Concejal delegada de la Comisión de Personal de Servicio del Ayuntamiento de Alberite.

- Dos Concejales nombrados/as por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

- Secretario: El del Ayuntamiento de Alberite o funcionario/a en quien delegue.

4.2. En la Resolución en que se nombre el Tribunal Calificador habrán de hacerse constar, a su vez, los/las suplentes.

4.3. El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

4.4. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ayuntamiento de Alberite, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas del mismo grupo de titulación en los cuatro años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan estas circunstancias.

4.5. El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan de la aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. Su decisión será inapelable.

#### V.- DEL CONCURSO OPOSICION

5.1. En cualquier momento los/las aspirantes podrán ser requeridos/as por el Tribunal para que acrediten su personalidad.

5.2. Los/Las aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio, en único llamamiento, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor o por causa debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

5.3. En cualquier momento, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no cumpliera uno o alguno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia al/a la interesado/a, podrá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

5.4. Previamente a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal Calificador valorará los méritos alegados por los/las aspirantes en la fase de concurso. Los méritos alegables se relacionan en el Anexo II.

5.5. Las pruebas consistirán en la realización de los ejercicios que se detallan en el Anexo I.

5.6 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma total de los puntos obtenidos en los ejercicios más los obtenidos por méritos alegados.

5.7. Finalizando el examen, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios el nombre del/de la seleccionado/a, elevando propuesta que no podrá contener mayor número de aprobados/as que el de plazas convocadas.

#### VI.- ACREDITACION DEL/DE LA SELECCIONADO/A

6.1. En el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as, el/la aspirante incluido/a en la misma deberá presentar